



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

Año X

Lunes 26 de noviembre de 1945

Núm. 330

SUMARIO

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
DECRETO de 23 de noviembre de 1945 por el que cesa en el Alto Estado Mayor el Coronel de Intendencia don Julio Maset Torres...	3174	Orden de 31 de octubre de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Guardían del Cuerpo de Prisiones don Luis Pizarroso de la Vega...	3177
Otro de 23 de noviembre de 1945 por el que se nombra Consejeros Permanentes del Consejo Superior de Industrias Militares a los Jefes de las Secciones Militar y Económica del Alto Estado Mayor...	3174	Otra de 31 de octubre de 1945 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Médico del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don Enrique Fosar Bayarri...	3177
Otro de 23 de noviembre de 1945 por el que se nombra Vocal del Consejo de Administración de la Compañía Mercantil «Iberia», de Líneas Aéreas, en representación de la participación del Instituto Nacional de Industria, a don José María Aymat Mareca...	3174	Otra de 31 de octubre de 1945 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don Manuel Alonso Collantes...	3177
Otro de 23 de noviembre de 1945 por el que se concede el indulto total a los penados Hernando Calleja García, Jorge Hernández Bravo, Luis Lorenzo Salgado, Eduardo Barastegui Guerenlain, Virgilio Hernández Rivadulla y Eugenio Moretón Soriano...	3174	Otra de 31 de octubre de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Guardían Propietario del Cuerpo de Prisiones don Isidro Aguayo Zulueta...	3177
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 19 de noviembre de 1945 por la que se concede a don José Porcel Zanoguera el ingreso en la Orden Civil de Sanidad, con categoría de Encomienda...	3175	MINISTERIO DE HACIENDA	
MINISTERIO DEL EJERCITO			
CONCURSOS.—Orden de 17 de noviembre de 1945 por la que se amplían plazas en las Escuelas de Aprendices. Escala honorífica (Farmacia, Militar).—Orden de 17 de noviembre de 1945 por la que se concede el ingreso en la Escala Honorífica del Cuerpo de Farmacia Militar, con la categoría de Teniente Coronel, al Catedrático de la Universidad Central don Manuel Lora Tamayo...	3175	Orden de 26 de septiembre de 1945 referente al expediente instruido por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial sobre abono al Ayuntamiento de Nules, de la provincia de Castellón, de la cantidad que se cita por los conceptos que se mencionan...	3177
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 13 de noviembre de 1945 por la que se dispone sea cancelada la nota de antecedentes penales de don Emilio López Márquez, obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes...	3175	Rectificación a la Orden de 24 de octubre de 1945 por la que se declara a la Compañía Anónima de Seguros «La Unión y el Fénix Español» como entidad liquidadora de «La France-Incendios»...	3179
Otra de 21 de noviembre de 1945 por la que se restablecen los Reales Decretos de 9 de febrero y 19 de agosto de 1920 sobre Aranceles de los Secretarios asignados a la Sala 1.ª del Tribunal Supremo...	3175	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Otra de 22 de noviembre de 1945 por la que se anuncia a concurso la provisión del cargo de Jueces en los Juzgados Municipales que se citan...	3176	Orden de 26 de septiembre de 1945 por la que se concede autorización a la «Sociedad Española de Balanzas y Básculas, S. A.», para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas que sean reparadas mediante su intervención en las provincias que se mencionan...	3180
Otra de 31 de octubre de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Guardían del Cuerpo de Prisiones don Angel Frías García...	3176	Otra de 27 de octubre de 1945 por la que se autoriza a don Gerardo Dionis Pueyo para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas reparadas mediante su intervención en las provincias que se citan...	3180
Otra de 31 de octubre de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario a la Guardiana de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones doña Leonisa González Morán...	3176	Otra de 12 de noviembre de 1945 por la que se admite al servicio activo a don Miguel Paredes Marcos, Técnico comercial del Estado, en situación de supernumerario...	3180
		Otra de 21 de noviembre de 1945 por la que se califican como de «absoluta necesidad nacional» las obras que se relacionan...	3180
		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
		Orden de 24 de septiembre de 1945 por la que se confirma en su cargo sin imposición de sanción, a la Inspectora de Enseñanza Primaria doña Josefa Herrera Serra...	3182
		Otra de 10 de octubre de 1945 por la que se dispone la unificación de las Juntas de Profesores de las Escuelas Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas...	3182

	Págs.
Orden de 11 de octubre de 1945 por la que se nombra representante del Ministerio de Educación Nacional en el Patronato de la Estación de Biología Experimental de Cogullada, en Zaragoza, constituido por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a don José Sinúes Urbiola, Consejero de Educación Nacional...	3182
Otra de 27 de octubre de 1945 por la que se nombra el Tribunal para juzgar los concursos-oposiciones a plazas de Profesores Especiales de «Trompeta», «Trompa» y «Trombón» del Real Conservatorio...	3182
Otra de 30 de octubre de 1945 por la que se concede al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Verdaguer», de Barcelona, una subvención para la creación de un comedor escolar...	3183
Otra de 30 de octubre de 1945 por la que se aprueban obras de reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Primo de Rivera», de Calistayud...	3183
MINISTERIO DE TRABAJO	
Ordenes de 25 de octubre de 1945 por las que se clasifica como Entidades Colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión a las que se citan...	3183
Orden de 29 de octubre de 1945 por la que se declara vinculada a don José Conde Jiménez la casa barata y su terreno número 151 del proyecto aprobado a la Cooperativa S. A. Casas Baratas, de Málaga...	3184
Otra de 31 de octubre de 1945 por la que se califica definitivamente la casa económica, y su terreno, parcela 12, manzana 5, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», de esta capital...	3184
ADMINISTRACION CENTRAL	
GOBERNACION.—Subsecretaría.—Movimiento del personal técnico-administrativo y auxiliar verificado durante el mes de octubre de 1945...	3185

	Págs.
JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Convocando concurso para proveer la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Santander...	3186
Anunciando a concurso entre Secretarios de Juzgados de Primera Instancia, de categoría de entrada, las Secretarías vacantes de categoría de ascenso que se insertan...	3186
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—Transcribiendo instancia de don Ildefonso Martínez Castillo solicitando la admisión temporal de hojalata para la fabricación de envases...	3186
Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).—Anunciando el extravío de las colecciones de cupones de racionamiento que se citan...	3186
Anunciando el extravío de las guías únicas de circulación que se expresan...	3187
Anunciando el extravío de las colecciones de cupones de racionamiento que se indican...	3187
EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Ascendiendo a Ayudante primero de Jardinería a Juan Merino Vian, del Botánico de Madrid...	3187
OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Movimiento de personal del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas ocurrido durante el tercer trimestre de 1945...	3188
Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Adjudicando definitivamente la subasta de las obras de «Muelle de ribera para el tráfico interinsular», en el puerto de Santa Cruz de Tenerife...	3188
TRABAJO.—Dirección General de Trabajo.—Accediendo a lo solicitado por don Felipe Rodríguez Rey sobre devolución de la fianza constituida para responder de su gestión de consignatario de buques para el transporte de emigrantes, con oficina en La Coruña...	3188
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 23 de noviembre de 1945 por el que cesa en el Alto Estado Mayor el Coronel de Intendencia don Julio Maset Torres.

En atención a las razones expuestas en solicitud formulada por el Coronel de Intendencia don Julio Maset Torres,

Vengo en disponer cese el citado Coronel en el Alto Estado Mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 23 de noviembre de 1945 por el que se nombra Consejeros Permanentes del Consejo Superior de Industrias Militares a los Jefes de las Secciones Militar y Económica del Alto Estado Mayor.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro y a propuesta del General Jefe del Alto Estado Mayor,

Vengo en nombrar Consejeros Permanentes del Consejo Superior de Industrias Militares a los Jefes de las Secciones Militar y Económica del Alto Estado Mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 23 de noviembre de 1945 por el que se nombra Vocal del Consejo de Administración de la Compañía Mercantil «Iberia», de Líneas Aéreas, en representación de la participación del Instituto Nacional de Industria, a don José María Aymat Mareca.

En virtud de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, a propuesta del Instituto Nacional de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo de Administración de la Compañía Mercantil Anónima «Iberia», de Líneas Aéreas, como representante de la participación de dicho Instituto en el capital de la misma, a don José María Aymat Mareca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 23 de noviembre de 1945 por el que se concede el indulto total a los penados Hernando Calleja García, Jorge Hernández Bravo, Luis Lorenzo Salgado, Eduardo Barastegui Guerenliain, Virgilio Hernández Rivadulla y Eugenio Moretón Soriano.

Vistas las especiales circunstancias que concurren en los penados Hernando Calleja García, Jorge Hernández Bravo, Luis Lorenzo Salgado, Eduardo Barastegui Guerenliain, Virgilio Hernández Rivadulla y Eugenio Moretón Soriano,

Vengo en conceder el indulto de las penas principales que

les fueron impuestas, así como las accesorias anejas a las mismas e igualmente cualquier medida gubernativa que se haya podido adoptar por virtud de disposiciones orgánicas de los Cuerpos u Organismos del Estado en que sirvieran los individuos afectados por este Decreto. Se procederá también a la cancelación de oficio de cuantas anotaciones en los Regis-

tros Judiciales o en el Central de Penados y Rebeldes hayan producido las condenas remitidas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 19 de noviembre de 1945 por la que se concede a don José Porcel Zanoguera el ingreso en la Orden Civil de Sanidad, con categoría de Encomienda.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el párrafo primero y lo dispuesto en el segundo del artículo cuarto del Decreto de 27 de julio de 1943, creando la Orden Civil de Sanidad, y Ordenes ministeriales aclaratorias de 8 de noviembre del mismo año y 3 de enero de

1944; como resultado de la información practicada a este objeto, y previa conformidad del Consejo Nacional de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don José Porcel Zanoguera el ingreso en la Orden Civil de Sanidad, con categoría de Encomienda, en atención a la meritoria labor realizada en la provincia de Baleares, durante su gestión como Jefe provincial de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 19 de noviembre de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

CONCURSOS

ORDEN de 17 de noviembre de 1945 por la que se amplian plazas en las Escuelas de Aprendices.

Se amplían las plazas de Alumnos de las Escuelas de Formación Profesional Obrera de la Industria Militar, anunciadas a concurso por Orden de 4 de octubre último («D. O.» número 231), en el Establecimiento militar que a continuación se cita:

Base Mixta de Carros de Combate y Tractores de Segovia:

Seis de tornero.

Cuatro de fresador.

Madrid, 17 de noviembre de 1945.

DAVILA

Escala honorífica (Farmacia Militar).

ORDEN de 17 de noviembre de 1945 por la que se concede el ingreso en la Escala Honorífica del Cuerpo de Farmacia Militar, con la categoría de Teniente Coronel, al Catedrático de la Universidad Central don Manuel Lora Tamayo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 6 de abril de 1943 («Diario Oficial» número 100) y disposiciones complementarias, se concede el in-

greso en la Escala honorífica del Cuerpo de Farmacia Militar, con la categoría de Teniente Coronel y en las condiciones que determina el artículo séptimo del citado Decreto e Instrucción cuarta de la Orden de 25 de junio del mismo año («Diario Oficial» número 142), al Catedrático de la Universidad Central don Manuel Lora Tamayo, quedando afecto a la Primera Región Militar.

Madrid, 17 de noviembre de 1945.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 13 de noviembre de 1945 por la que se dispone sea cancelada la nota de antecedentes penales de don Emilio López Márquez obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 321, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de don Emilio López Márquez, mayor de edad, con domicilio en Madrid, avenida de la Reina Victoria, número 20, de profesión estudiante, en solicitud de «concederle los beneficios de la Orden de 27 de diciembre de 1944 y acordar la cancelación de los antecedentes penales».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuer-

do con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que se acceda a la petición deducida por don Emilio López Márquez, otorgándole la cancelación de los antecedentes penales dimanantes de la condena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias correspondientes, im- puesta por el Consejo de Guerra Permanente número 1 de Madrid el 7 de mayo de 1940, como autor de un delito de auxilio a la rebelión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 21 de noviembre de 1945 por la que se restablecen los Reales Decretos de 9 de febrero y 19 de agosto de 1920 sobre Aranceles de los Secretarios asignados a la Sala 1.ª del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Teniendo en consideración que el número de Secretarías de la Sala 1.ª del Tribunal Supremo ha sido aumentado, en virtud de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio último, adicionando una a las tres ya existentes,

Este Ministerio, haciendo uso de la autorización concedida por la Disposición transitoria segunda de la expresada Ley, ha tenido a bien acordar el restablecimiento de los Aranceles aprobados por Real Decreto de 9 de febrero de 1920, y el complementario de 19 de agosto del mismo año, para los asuntos que en lo sucesivo se tramiten ante la mencionada Sala 1.ª de dicho supremo Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de noviembre de 1945 por la que se anuncia a concurso la provisión del cargo de Jueces en los Juzgados Municipales que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacante en la actualidad el cargo de Juez en los Juzgados Municipales de las poblaciones que se indican en la presente Orden, se hace preciso anunciar el correspondiente concurso para la provisión de los mismos entre funcionarios de la Carrera judicial con categoría de Jueces de Primera Instancia e Instrucción, de conformidad con lo establecido en el Decreto Orgánico de 24 de mayo del corriente año.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se anuncia a concurso la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales de las poblaciones que se determinan en la relación que a continuación se inserta, con expresión de la categoría a que pertenecen, pudiendo concurrir al mismo los funcionarios de la Carrera judicial en la forma y condiciones que establecen los artículos 19 y siguientes del Decreto Orgánico de 24 de mayo último:

Juzgados Municipales de la primera categoría

Madrid: Juzgado número 19.

Barcelona: Juzgados números 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15 y 16.

Juzgados Municipales de la segunda categoría

Almería: Juzgados números 1 y 2.

Bilbao: Juzgados números 2, 3 y 4.

Cádiz: Juzgados del Distrito de Santa Cruz.

Cartagena: Juzgado único.

Jerez de la Frontera: Juzgado número 2.

Las Palmas: Juzgado número 2.

Murcia: Juzgados números 1 y 2.

Palma de Mallorca: Juzgados números 1 y 2.

Valencia: Juzgados números 4, 5 y 6.

Vigo: Juzgado número 3.

Juzgados Municipales de la tercera categoría

Cáceres.

Ciudad Real.

Gerona.

Huelva.

Jaén.

Lérida.

Santa Cruz de Tenerife.

Tarragona.

Alcalá la Real (Jaén).

Alcira (Valencia).

Alcoy (Alicante).

Algeciras (Cádiz).

Alles (Oviedo).

Andújar (Jaén).

Arucas (Las Palmas).

Baena (Córdoba).

Baracaldo (Vizcaya).

Baza (Granada).

Cabra (Córdoba).

Cangas del Narcea (Oviedo).

Caravaca (Murcia).

Carmona (Sevilla).

Ceuta.

Cieza (Murcia).

Don Benito (Badajoz).

Ecija (Sevilla).

Elche (Alicante).

Elda (Alicante).

La Estrada (Pontevedra).

El Ferrol del Caudillo. (La Coruña).

Guadix (Granada).

Hellín (Albacete).

Hospitalet (Barcelona).

Jumilla (Murcia).

La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Lalín (Pontevedra).

Langreo (Oviedo).

Lavadores (Pontevedra).

Linares (Jaén).

La Línea (Cádiz).

Lorca (Murcia).

Luarca (Oviedo).

Lucena (Córdoba).

Llanes (Oviedo).

Manresa (Barcelona).

Martos (Jaén).

Mataró (Barcelona).

Melilla.

Mieres (Oviedo).

Monforte de Lemos (Lugo).

Morón de la Frontera (Sevilla).

Montilla (Córdoba).

Motril (Granada).

Ortigueira (La Coruña).

Orihuela (Alicante).

Osuna (Sevilla).

Priego de Córdoba (Córdoba).

Pueblonuevo del Terrible (Córdoba).

Puente-Genil (Córdoba).

Puertollano (Ciudad Real).

Puerto de Santa María (Cádiz).

Reus (Tarragona).

Rivera (La Coruña).

Ronda (Málaga).

Sabadell (Barcelona).

San Fernando (Cádiz).

Sagunto (Valencia).

Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Sueca (Valencia).

Tarrasa (Barcelona).

Telde (Las Palmas).

Tineo (Oviedo).

Tomelloso (Ciudad Real).

Tortosa (Tarragona).

Ubeda (Jaén).

Utrera (Sevilla).

Valdepeñas (Ciudad Real).

Vélez-Málaga (Málaga).

Villagarcía de Aroba (Pontevedra).

Villarrobledo (Albacete).

Villaviciosa (Oviedo).

Yecla (Murcia).

2.º Los interesados elevarán instancia a este Ministerio en el término de quince días, a contar de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expresando en ella los Juzgados que soliciten numerados correlativamente por el orden de preferencia en que deseen ser nombrados.

3.º Los solicitantes residentes en las Islas Canarias podrán formular su petición por telegrama sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia a este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de octubre de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Guardián del Cuerpo de Prisiones don Angel Frías García.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Guardián propietario del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de esta capital y sueldo anual de 4.000 pesetas, don Angel Frías García, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo primero de la Orden ministerial de 14 de diciembre de 1934.

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria, sin sueldo, por un tiempo superior a un año e inferior a tres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones

ORDEN de 31 de octubre de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario a la Guardiana de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones doña Leonisa González Morán.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Leonisa González Morán, Guardiana propietaria de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones, con

sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en la Prisión Provincial de Badajoz, y de conformidad con lo prevenido en el artículo primero de la Orden de 14 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a tres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de octubre de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Guardián del Cuerpo de Prisiones don Luis Pizarroso de la Vega.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Guardián propietario del Cuerpo de prisiones don Luis Pizarroso de la Vega, con destino en la Prisión Provincial de esta capital y sueldo anual de 4.000 pesetas, y de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la Orden de 14 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un tiempo superior a un año e inferior a tres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones

ORDEN de 31 de octubre de 1945 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Médico del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don Enrique Fosar Bayarri.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el artículo 49, párrafo primero del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, y Ley de 24 de junio de 1941, artículo primero,

Este Ministerio ha dispuesto jubilar, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Enrique Fosar Bayarri, Médico del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 8.400 pesetas, que se encuentra en la situación de excedente voluntario, sin sueldo, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de octubre de 1945 por la que se concede el reingreso al servicio activo al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don Manuel Alonso Collantes.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Alonso Collantes, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excelente voluntario, sin sueldo, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el reingreso al servicio activo, con sueldo anual de 6.000 pesetas, pudiendo ser destinado por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de octubre de 1945 por la que se le concede el pase a la situación de excedente voluntario al Guardián propietario del Cuerpo de Prisiones don Isidro Aguayo Zulueta.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Isidro Aguayo Zulueta, Guardián propietario de la Escala Subalterna del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Celular de Barcelona, y de conformidad con lo prevenido en el artículo primero de la Orden de 14 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a tres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de septiembre de 1945 referente al expediente instruido por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial sobre abono al Ayuntamiento de Nules, de la provincia de Castellón, de la cantidad que se cita por los conceptos que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial sobre el abono al Ayuntamiento de Nules, de la provincia de Castellón, de la cantidad a que asciende la diferencia entre el importe de las dieciséis centésimas sobre la Contribución Territorial y los gastos de Primera Enseñanza, según la liquidación practicada en ejecución del fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo Provincial en 13 de agosto de 1943;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Presupuestos de 31 de diciembre de 1901, del Real Decreto Ley de 25 de junio de 1926 y de las demás disposiciones complementarias sobre la materia, la Intervención de Hacienda de Castellón practicó al Ayuntamiento de Nules la liquidación correspondiente por las diferencias entre el importe de las obligaciones de Primera Enseñanza y el recargo de dieciséis centésimas sobre las cuotas de la Contribución Territorial, deducido el 5 por 100 del Presupuesto Municipal de ingresos del año 1925-1926, todo ello con relación al ejercicio de 1929, que era el primero en el que había resultado un saldo acreedor a favor de la Corporación, y cuya liquidación representaba 1.040,02 pesetas, como saldo que el Estado habría de abonar anualmente en lo sucesivo; el que, al parecer, fué en efecto satisfecho por todas o parte de las anualidades que siguieron, hasta el año 1936;

Resultando que en el año 1937, la propia Intervención de Hacienda de la provincia de Castellón apreció que en aquella liquidación se había padecido el error de hecho de efectuar el descuento del 5 por 100 sobre la base del Presupuesto Municipal de ingresos del ejercicio económico 1925-1926, en lugar del de 1929, por lo que estimó oportuno revisar de oficio dicha liquidación y practicar una nueva, en la que el saldo que como cantidad fija debería abonar anualmente en lo sucesivo el Estado al Ayunta-

miento de Nules, quedaba reducido a la suma de 800,99 pesetas, procediendo por tanto, según expresaba el acuerdo de la Intervención, que la Corporación reintegrarse la cantidad de 1.912,24 pesetas, como diferencia percibida de más, cuyo reintegro no se verificó hasta 27 de abril y primero de junio de 1942, según cartas de pago números 953 y 78;

Resultando que con fecha 20 de diciembre de 1940, el Ayuntamiento de Nules formuló reclamación ante el Delegado de Hacienda de la provincia contra la nueva liquidación practicada por la Intervención, alegando que se había tomado por base la suma de 11.857,58 pesetas, como importe del recargo de las dieciséis centésimas sobre la Contribución Territorial rústica en el año 1929, siendo así que dicho recargo había ascendido a 27.494,48 pesetas, por todo lo que el saldo acreedor de la Corporación debía pasar de la cifra de 800,99 pesetas últimamente establecida, hasta la de 16.437,59 pesetas;

Resultando que desestimada esta reclamación, por haber transcurrido con exceso el plazo de cinco años que para la prescripción de créditos, señalan los artículos 24 y siguientes de la Ley de Administración y Contabilidad de primero de julio de 1911, contra dicho acuerdo del Delegado de Hacienda de la provincia interpuso el Ayuntamiento de Nules reclamación económico-administrativa en 4 de febrero de 1943, sin que consten los fundamentos alegados ni las peticiones deducidas, y si tan sólo que la referida reclamación fué estimada por el Tribunal Provincial en fecha 13 de agosto del mismo año, por entender que la liquidación practicada en 1929 había sido anulada y sustituida por la de 1937, que ésta constituía un nuevo acto administrativo reclamable ante aquella jurisdicción; que la reclamación había sido interpuesta en tiempo hábil, teniendo en cuenta la Ley de 13 de julio de 1940 sobre suspensión de términos prescriptivos, y que el error padecido en la segunda liquidación de 1937 estaba acreditado por la certificación de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial unida al expediente; acordándose en definitiva que se rectificara la nueva liquidación, aunque limitando el efecto retroactivo del derecho del Ayuntamiento al reintegro de diferencias con relación al plazo de cinco años establecido en el artículo 29 de la citada Ley de Administración y Contabilidad;

Resultando que en trámite de ejecución de este fallo, el Tribunal Econó-

co-Administrativo Provincial de Castellón, la Intervención de Hacienda propuso al Delegado, y éste así lo acordó, que el abono de las diferencias al Ayuntamiento de Nules sólo procedía a partir del segundo semestre de 1938, por haber sido liberada la provincia en junio de dicho año, confeccionando la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, en cumplimiento de este acuerdo, dos nóminas: una, para abonar las diferencias del segundo semestre de 1938 y el año completo de 1939, importante 23.454,90, de cuya suma, deducido el 5 por 100 de administración y cobranza, resultaba un líquido a percibir por la Corporación de pesetas 22.282,15, y otra, que comprendía la diferencia correspondiente a los ejercicios de 1940, 1941 y 1942, ascendiendo el íntegro a pesetas 46.909,80; el descuento del 5 por 100, a 2.345,49 pesetas, y el líquido, a pesetas 44.564,31;

Resultando que remitidas las nóminas a la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial con el fin de que se instruyeran los oportunos expedientes sobre habilitación del crédito indispensable para efectuar el pago, el Delegado de la Intervención General en dicho Centro directivo, antes de fiscalizar el gasto, propuso y así se acordó que se enviara el expediente iniciado a base de la primera nómina a la Dirección General de lo Contencioso, con objeto de oír su parecer sobre la situación legal originada por el fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Castellón, dada la nulidad posible de todos los actos administrativos realizados bajo dominio marxista y la firmeza de la referida resolución, habiendo dictaminado el Centro consultivo en los siguientes términos:

Vistos el artículo 23 de la Ley de Presupuestos de 31 de diciembre de 1921, que suprimió la facultad de los Ayuntamientos para establecer recargos sobre la Contribución Territorial rústica, creando, en cambio, el de dieciséis centésimas, sin perjuicio de que las diferencias entre su importe y el de las obligaciones de personal y material de Primera Enseñanza, consignadas en los Presupuestos municipales de aquel año, se compensarán a través del cupo de consumo para el Tesoro; los artículos octavo y noveno del Real Decreto Ley de 23 de junio de 1926, según lo que las liquidaciones practicadas en el ejercicio económico de 1925-1926 tendrían ya carácter definitivo, a fin de que, si de aquellas diferencias entre el recargo y el importe de las atenciones de Pri-

mera Enseñanza resultare un saldo acreedor en favor de la Corporación, deduciendo previamente el 5 por 100 del Presupuesto municipal de ingresos, dicho saldo constituirá un crédito definitivo e invariable del Ayuntamiento contra el Estado; la Real Orden de 10 de diciembre del mismo año, conforme a la que, respecto de los Ayuntamientos que tuvieren saldo deudor, se seguirían practicando las liquidaciones por diferencias hasta que, en cualquier ejercicio económico, el saldo resultare acreedor en favor de la Corporación, en cuyo momento serían de aplicación íntegramente los preceptos del Real Decreto Ley últimamente mencionados; el Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 29 de julio de 1924; la legislación reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y los demás preceptos de pertinente aplicación;

Considerando que si bien es indudable que al practicarse en el año 1929 la liquidación por diferencias al Ayuntamiento de Nules, se incurrió en el error de atender al 5 por 100 del Presupuesto municipal de ingresos del ejercicio 1925-26, en vez de calcularlo sobre el de 1929, como así era precedente, dados los términos de la Real Orden de 4 de noviembre de 1926 y el propósito de esta legislación de que los Ayuntamientos sufragasen, aunque fuera indirectamente, las atenciones de Primera Enseñanza hasta el límite establecido en 1901, más el 5 por 100 del Presupuesto municipal de ingresos en vigor en el momento en que la liquidación se convirtiera en definitiva, no es menos cierto que aquella liquidación adquirió firmeza en vía administrativa, por cuanto no fué recurrida en plazo por el Ayuntamiento ni revisada por la Administración, por lo que habiéndose creado además un derecho en favor de la Corporación Municipal, resulta improcedente que la Administración pudiera, volviendo espontáneamente y por sí sobre sus propios actos, negar o limitar en el año 1937 aquel derecho reconocido;

Considerando que esto admitido, la nueva liquidación practicada en el año 1937 adolece de un vicio de nulidad que no sólo le afecta sustancialmente, sino que extiende sus consecuencias de invalidación a todas las actuaciones y actos administrativos de dicha liquidación derivados, como sucede con la solicitud del Ayuntamiento al Delegado de Hacienda de la provincia, el acuerdo desestimatorio de dicha Autoridad, la reclamación económico-administrativa después interpuesta y, en último término,

el fallo del Tribunal Provincial, con lo que carecía de importancia la discriminación de si el error apreciado era de hecho o de derecho, e incluso la circunstancia de que la repetida liquidación practicada en 1937 lo fué bajo la dominación marxista;

Considerando que no obstante todo lo anterior, hay que recordar que las alegaciones hechas por el Ayuntamiento a partir de la solicitud formulada ante el Delegado de Hacienda de la provincia, que lleva fecha 20 de diciembre de 1940, se refiere, fundamentalmente, a demostrar la existencia de otro error completamente distinto del anterior, cual es el de haber cifrado el importe del recargo en pesetas 11.857,58, en vez de 27.494,48 pesetas, y como esta consideración es la que sirve de base al fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de 13 de agosto de 1943, en cuanto aquel error de la Administración se declara suficientemente probado, resultan totalmente inoperantes las consecuencias que pudieran deducirse de la nulidad de la liquidación de 1937, a que se refieren los primeros Considerandos de este informe, por cuanto se plantea un nuevo problema que desplaza totalmente al anterior;

Considerando que este nuevo error de la Administración, aunque tenga el carácter de un error de hecho, existía ya al parecer al tiempo de practicarse la primera liquidación de 1929, aunque el Ayuntamiento de Nules lo alegue como consecuencia de la de 1937, y por tanto, si como se ha dicho anteriormente, la primera liquidación constituyó un acto administrativo firme y definitivo, pudiera decirse ahora que el fallo del Tribunal Provincial de 13 de agosto de 1943 va en contra de este precepto, siendo, además, de contrario a la buena doctrina legal, lesiva a los intereses del Estado;

Considerando que, sin embargo, ha de afirmarse que el Estado viene obligado a desenvolverse bajo normas de absoluta equidad y justicia en sus relaciones con los particulares o los organismos que le están supeditados, sin que le sea lícito prevalerse de su condición superior y privilegiada, para mantener situaciones injustas derivadas, además, de errores cometidos por sus funcionarios, conforme todo ello al principio general sancionado repetidamente por nuestra jurisprudencia, de que «nadie debe enriquecerse sin causa en perjuicio de otros»; por lo que una vez que la Administración se le denuncia la exis-

tencia de un error de hecho en una liquidación practicada, que va a producir anual e indefinidamente un perjuicio económico al Ayuntamiento de Nules, la Administración se encuentra en el deber de revisar las actuaciones y corregir el error, una vez, naturalmente, que esté plenamente comprobado, enmendando así para lo sucesivo el daño producido;

Considerando que esto, que constituye un deber de la Administración, ha de entenderse como una rectificación de oficio o a instancia de parte, pero nunca como la consecuencia de una reclamación administrativa, que en el presente caso no cabría interponer, puesto que, como se ha dicho reiteradamente en este informe, el error existía ya en la liquidación de 1929, y ésta había quedado firme y consentida por el Ayuntamiento de Nules, de lo que se deduce que la rectificación sólo debe producir efectos para el futuro, o sea a partir del momento en que fuere estimado, por lo que el fallo del Tribunal Provincial que se comenta, al darle carácter retroactivo, aunque sea limitado a un período de cinco años por aplicación del artículo 29 de la Ley de Administración y Contabilidad, incide nuevamente en un error de doctrina, y causa un evidente perjuicio a la Administración del Estado, que en todo momento ha procedido con absoluta buena fe;

Considerando que esto no obstante, el referido fallo de 13 de agosto de 1943 ha quedado a su vez firme en vía administrativa, al no haberse interpuesto recurso por el Delegado de la Intervención General, por lo que sólo cabe actualmente la posibilidad de que sea declarado lesivo, en cuanto no ha transcurrido el plazo de cuatro años que determina el artículo tercero del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 29 de julio de 1929, a los efectos de que pueda ser impugnado en vía contencioso-administrativa, conforme al artículo 110 del repetido Reglamento y el segundo de la Ley básica de dicha Jurisdicción de 22 de julio de 1894,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado propone a este Ministerio se dicte Orden en la que se declare lesivo para los intereses del Estado el fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Castellón en 13 de agosto de 1943, con el fin de que se pueda interponer contra el mismo, en plazo legal, el oportuno recurso contencioso-administrativo, en el que se solicite que la rectificación acordada en el repetido fallo, por el error

apreciado en el cómputo del recargo de dieciséis centésimas sobre la Contribución Territorial rústica, y que sirvió de base a las liquidaciones practicadas en favor del Ayuntamiento de Nules, sólo produzca efectos a partir de la fecha en que fué dictado.

Y conformándose este Ministerio con el dictamen transcrito, ha acordado declarar, en los términos propuestos, lesivo para los intereses del Estado el fallo a que dicho dictamen se refiere, dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Castellón en 13 de agosto de 1943, debiendo interponerse contra el mismo el oportuno recurso contencioso-administrativo con sujeción a lo prevenido en la Ley de 22 de julio de 1894, y suspender, hasta que recaiga fallo en dicho recurso, el abono de las cantidades que en concepto de diferencias de liquidación puedan corresponder al Ayuntamiento de Nules por los ejercicios anteriores al de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Fernando Camacho.

A los Ilmos. Sres. Directores generales de lo Contencioso del Estado y de Propiedades y Contribución Territorial.

Rectificación a la Orden de 24 de octubre de 1945 por la que se declara a la Compañía Anónima de Seguros «La Unión y El Fénix Español» como entidad liquidadora de «La France-Incendios».

Habiéndose padecido error en la publicación de la Orden de 24 de octubre de 1945 por la que se declara a la Compañía Anónima de Seguros «La Unión y El Fénix Español» como entidad liquidadora de «La France-Incendios», su extinción y devolución de depósitos por Orden ministerial, donde dice..... «resguardo 8.269 de 140.000 pesetas nominales, de fecha 10 de noviembre de 1933; resguardo 8.270 de 7.000 pesetas nominales, de fecha 10 de noviembre de 1933»....., deberá decir:..... «Resguardo 8.269 de 140.500 pesetas nominales, de fecha 10 de noviembre de 1933; Resguardo 8.270, de 7.500 pesetas nominales, de fecha 10 de noviembre de 1933».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 26 de septiembre de 1945 por la que se concede autorización a la «Sociedad Española de Balanzas y Básculas, S. A.», para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas que sean reparadas mediante su intervención en las provincias que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Juan Martínez Morales, en representación de la «Sociedad Española de Balanzas y Básculas, S. A.», domiciliada en Madrid, paseo del Prado, número 12, como prórroga de las que le fueron concedidas a partir de 5 de octubre y 23 de noviembre de 1942, para levantar y colocar los precintos en las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas de diferentes marcas en la zona comprendida por las provincias de Madrid, Cuenca, Guadalajara, Valladolid, Palencia, Zamora, Salamanca, Cáceres, Badajoz, Ciudad Real, Toledo, Albacete, Murcia, Alicante, Valencia, Castellón, Avila, Segovia, Sevilla, Córdoba, Jaén, Granada, Almería, Málaga, Cádiz, Huelva, Islas Canarias, Norte de África, Zaragoza, Huesca, Teruel, Navarra, Soria y Logroño,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

1.º Conceder autorización a la «Sociedad Española de Balanzas y Básculas, S. A.», para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas que sean reparadas mediante su intervención en las provincias anteriormente citadas y por el plazo de dos años, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Los precintos que coloque la mencionada Sociedad llevarán como diseño la marca «Avery», juntamente con el número 38, que le fué asignado por el Registro de Autorizaciones del Consejo de Industria.

3.º La utilización de esta autorización quedará sujeta a las normas reglamentarias establecidas en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Que para conocimiento general se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1945.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 27 de octubre de 1945 por la que se autoriza a don Gerardo Dionis Pueyo para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas reparadas mediante su intervención en las provincias que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Gerardo Dionis Pueyo, domiciliado en Zaragoza, calle de la Virgen, número 7, solicitando una prórroga de dos años de la autorización que le fué concedida en 22 de marzo de 1943 para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas que repare mediante su intervención en las provincias de Zaragoza, Teruel, Logroño, Navarra y Soria,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

1.º Autorizar a don Gerardo Dionis Pueyo por el plazo de dos años, como prórroga del que anteriormente le fué concedido, para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas reparadas mediante su intervención en las provincias de Zaragoza, Teruel, Logroño, Navarra y Soria.

2.º Que los precintos circulares que coloque el señor Dionis Pueyo llevarán como diseño de un lado la inscripción «MOBBA SA» y de otro el número 47, asignado por el Registro General de Autorizaciones del Consejo de Industria.

3.º La utilización de esta autorización queda sujeta a las normas reglamentarias, establecidas en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Que para conocimiento general se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1945.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 12 de noviembre de 1945 por la que se admite al servicio activo a don Miguel Paredes Marcos, Técnico comercial del Estado, en situación de supernumerario.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Miguel Paredes Marcos, en situación de supernumerario en el Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado, en cuya instancia solicita el reingreso en dicho Cuerpo, por haber quedado en situación de excedencia en el escalafón de Catedráticos de Universidad, y teniendo en cuenta que la situación de supernumerario concede derecho a reingresar en la primera vacante que exista, una vez interesado así por el funcionario de que se trate, existiendo en la actualidad tales vacantes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se readmita al servicio activo al Técnico Comercial del Estado, don Miguel Paredes Marcos, situándole en el escalafón entre los Técnicos Comerciales don Juan Antonio Massa y Martínez-Strong y don Julio Cordal Carús, debiendo percibir sus haberes por la categoría en donde existe vacante, interinamente se le puede conferir la correspondiente a la suya de Jefe de Administración de tercera clase en el Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1945.—
P. D., José María de Lapuerta.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 21 de noviembre de 1945 por la que se califican como de «absoluta necesidad nacional» las obras que se relacionan.

Ilmo. Sr.: En virtud de los antecedentes que obran en este Departamento, y a los efectos de lo previsto en la Orden de fecha 13 del corriente mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), este Ministerio califica de «absoluta necesidad nacional» las obras que figuran en la relación adjunta y a las que se asigna el número de referencia, preceptuado en el artículo segundo de la Orden mencionada.

Esta primera relación incluye las Centrales productoras de energía eléctrica en período avanzado de ejecución, cualquiera que sea su importancia, y aquellas otras que, a pesar de haber sido iniciadas recientemente, interesa desde ahora—por la elevada potencia de sus ins-

talaciones y la favorable influencia que han de ejercer para solucionar la actual crisis de escasez de energía eléctrica—asegurar la entrega de primeras materias y elementos, con la máxima

rapidez y regularidad, para lograr los plazos de construcción más cortos posibles.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1945.—
P. D., Eduardo Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

RELACION QUE SE CITA

Número de referencia	Nombre de la obra	Clase	Provincia	SOLEDAD
1.	Aliaga	C. Térmica	Teruel	Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.
2.	Almadén	C. Hidráulica	Murcia	Compañía de Riegos de Levante, S. A.
3.	Almoguera y Zorita	C. Hidráulica	Guadalajara	Unión Eléctrica Madrileña, S. A.
4.	Argoné	C. Hidráulica	Huesca	Compañía de Fluido Eléctrico, S. A.
5.	Barasona	C. Hidráulica	Huesca	Hidro-Nitro Española, S. A.
6.	Bielsa	C. Hidráulica	Huesca	Iberduero, S. A.
7.	Burceña	C. Térmica	Vizcaya	Iberduero, S. A.
8.	Cartagena	C. Térmica	Murcia	Empresa Nacional Calvo Sotelo, S. A.
9.	Cereceda	C. Hidráulica	Burgos	Iberduero, S. A.
10.	Cinca	C. Hidráulica	Huesca	Iberduero, S. A.
11.	Cofrentes	C. Hidráulica	Valencia	Sociedad Hidroeléctrica Española.
12.	Contreras	C. Hidráulica	Valencia	Salto de Levante, S. A.
13.	Corchado	C. Hidráulica	Sevilla	Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.
14.	Crevillente	C. T. Diesel	Alicante	Compañía de Riegos de Levante, S. A.
15.	Chincha	C. Hidráulica	Cuenca	Hidroeléctrica del Guadiela, S. A.
16.	Chullilla	C. Hidráulica	Valencia	El Corindón Español, S. A.
17.	Embid	C. Hidráulica	Zaragoza	Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.
18.	Escatrón	C. Térmica	Teruel	Empresa Nacional Calvo Sotelo, S. A.
19.	Esla	C. Hidráulica	Zaragoza	Iberduero, S. A.
20.	Flix	C. Hidráulica	Tarragona	Salto del Ebro, S. A.
21.	Galindo	C. Térmica	Vizcaya	Sociedad Española de Construcciones Babcock & Wilcox.
22.	GORBEA	C. Hidráulica	Vizcaya	Hijos de Mendizábal, S. A.
23.	Grao	C. Térmica	Valencia	Compañía de Luz y Fuerza de Levante, S. A.
24.	Guadaira	C. Térmica	Sevilla	Compañía Sevillana de Electricidad.
25.	Herrera	C. Hidráulica	Santander	Salto del Nansa, S. A.
26.	Lada	C. Térmica	Oviedo	Compañía Eléctrica de Langreo.
27.	Las Conchas	C. Hidráulica	Orense	Fuerzas Eléctricas del Noroeste de España, S. A.
28.	Llaset	C. Hidráulica	Huesca	Instituto Nacional de Industria.
29.	Marracos	C. Hidráulica	Zaragoza	Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.
30.	Millares	C. Hidráulica	Valencia	Sociedad Hidroeléctrica Española.
31.	Palma	C. Térmica	Palma de Ma- llorca	Gas y Electricidad, S. A.
32.	Pantano Chorro	C. Hidráulica	Málaga	Sociedad Hidroeléctrica del Chorro.
33.	Paredones	C. Hidráulica	Málaga	Sociedad Hidroeléctrica del Chorro.
34.	Peares	C. Hidráulica	Lugo	Fuerzas Eléctricas del Noroeste de España, S. A.
35.	Peña de Bejo	C. Hidráulica	Santander	Salto del Nansa, S. A.
36.	Peñarroya	C. Térmica	Córdoba	Sociedad Minero Metalúrgica de Peñarroya.
37.	Ponferrada	C. Térmica	León	Empresa Nacional de Electricidad, S. A.
38.	Ponferrada	C. Térmica	León	Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.
39.	Priales	C. Hidráulica	Oviedo	Hidroeléctrica del Cantábrico.
40.	Puentes de García Rodríguez	C. Térmica	La Coruña	Empresa Nacional Calvo Sotelo.
41.	Puertollano	C. Térmica	Ciudad Real	Empresa Nacional Calvo Sotelo.
42.	Pueyo I.	C. Hidráulica	Huesca	Energía e Industrias Aragonesas, S. A.
43.	Salinas	C. Hidráulica	Huesca	Iberduero, S. A.
44.	Salto B.	C. Hidráulica	Huesca	Energía e Industrias Aragonesas, S. A.
45.	Salto II.	C. Hidráulica	Huesca	Energía e Industrias Aragonesas, S. A.
46.	Santa Cruz	C. Térmica	Oviedo	Electra de Viesgo, S. A.
47.	Santa Cruz de Tene- rife	C. Térmica	Tenerife	Unión Eléctrica de Canarias, S. A.
48.	Sequeiros	C. Hidráulica	Lugo	Salto del Sil.
49.	Tambre	C. Hidráulica	La Coruña	Sociedad General Gallega de Electricidad.
50.	Tetuán	C. Térmica	Marruecos	Electras Marroquíes, S. A.
51.	Vallat I y II	C. Hidráulica	Castellón	Compañía de Luz y Fuerzas de Levante.
52.	Viar	C. Hidráulica	Sevilla	Compañía Sevillana de Electricidad.
53.	Viella	C. Hidráulica	Lérida	Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, S. A.
54.	Villafranca	C. Hidráulica	Córdoba	Compañía Anónima Mengemor.
55.	Villalcampo	C. Hidráulica	Zamora	Iberduero, S. A.
56.	Villora	C. Hidráulica	Cuenca	Sociedad Hidroeléctrica Española.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de septiembre de 1945 por la que se confirma en su cargo, sin imposición de sanción, a la Inspectora de Enseñanza Primaria doña Josefa Herrera Serra.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, de la Inspectora de Enseñanza Primaria que después se cita, de acuerdo con lo establecido por la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto núm. 66, de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta que formula el Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Anular la Orden que resolvió el expediente de depuración de la Inspectora de Enseñanza Primaria doña Josefa Herrera Serra, que lo fué de la provincia de Barcelona, declarándola «confirmada en su cargo sin imposición de sanción».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de octubre de 1945 por la que se dispone la unificación de las Juntas de Profesores de las Escuelas Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas.

Ilmo. Sr.: Las enseñanzas técnico-agrícolas se hallan organizadas y se dan en el Instituto Nacional Agronómico y en las distintas Escuelas de Ingenieros Agrónomos y de Peritos Agrícolas, hallándose regidos ambos Centros por un solo director y secretario, si bien cuenta cada uno de ellos con su propia Junta de Profesores.

La íntima relación que debe existir entre dichas actividades docentes en sus grados superior y medio aconseja su unificación, ya existente en el orden económico, lo que permitirá el mejor aprovechamiento de cuantos medios y material sean necesarios para la enseñanza, así como la determinación de cuantas modalidades teóricas o prácticas convengan para la mayor eficacia de cada grado

de formación técnico y consiguiente beneficio del alumnado.

Por ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las Juntas de Profesores que hasta la fecha vienen funcionando en cada una de las Escuelas Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas, ambas integradas en la Sección de Enseñanza del Instituto Nacional Agronómico, quedan fusionadas en una sola, con la denominación de Junta de Profesores de las Escuelas de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas, sin que esta unificación suponga la de dichos Centros docentes, los que, si bien tienen una dirección y secretaría comunes, continuarán con la debida independencia en lo que se refiere a los planes de estudio y expedición de títulos de Ingeniero Agrónomo y de Perito Agrícola a los alumnos que terminen sus respectivas carreras.

2.º Todas las vacantes de Profesores numerarios de la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid se proveerán en igual forma y con los mismos trámites que para cubrir las de la Escuela Especial de Ingenieros se previenen en el Decreto de 17 de octubre de 1940.

3.º El Ingeniero Director, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 81 del Reglamento vigente, podrá encargarse de la explicación de una cátedra en la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas a cualquier Profesor de la de Ingenieros, teniendo en cuenta la conexión existente en las disciplinas concursadas por cada uno de ellos.

4.º Asimismo, y en tanto que el Profesor de la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas no se encuentre en las condiciones que prevé el artículo anterior, el Ingeniero Director podrá elevar a la aprobación de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica propuesta razonada por la que se habilite a algún Profesor de la plantilla actual de la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas para desempeñar cátedra en la de Ingenieros Agrónomos, cuando las necesidades de ésta lo requieran y previa petición del interesado, siendo requisito indispensable que la Junta Calificadora a que se refiere el artículo 2.º del Decreto de 17 de octubre de 1940 formule la correspondiente propuesta, quedando, sin embargo, aquella facultada para proponer directamente la celebración, en su caso, de los ejercicios que se determinan en el artículo 3.º del citado texto legal.

5.º La plantilla de Profesores numerarios de la Sección de Enseñanza del Instituto Nacional Agronómico será la misma que figura en el vigente Presupuesto de este Departamento, sin que, en nin-

gún caso, pueda ser ampliada con Profesores interinos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 11 de octubre de 1945 por la que se nombra representante del Ministerio de Educación Nacional en el Patronato de la Estación de Biología experimental de Cogullada, en Zaragoza, constituido por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a don José Sinués Urbiola, Consejero de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Constituido por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas el Patronato de la Estación de Biología experimental de Cogullada, en Zaragoza, del que forman parte un representante de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, un representante del Ministerio de Agricultura, un representante del Ministerio de Educación Nacional y el Director de la Estación citada,

Este Ministerio, a propuesta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, ha acordado designar para que le represente en el mencionado organismo a don José Sinués Urbiola, Consejero de Educación Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

ORDEN de 27 de octubre de 1945 por la que se nombra el Tribunal para juzgar los concursos-oposiciones a plazas de Profesores Especiales de «Trompeta», «Trompa» y «Trombón» del Real Conservatorio.

Ilmo. Sr.: Convocados por Ordenes ministeriales de 20 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de septiembre) concursos-oposiciones para proveer las plazas de Profesores Especiales de «Trompeta», «Trompa» y «Trombón de varas y pistones»,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los tres concursos-oposiciones:

Presidente: Excmo. Sr. D. José María Nemesio Otaño Eguino, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: Excmo. Sr. D. Federico Moreno Torroba, Académico de Bellas Artes.

Don Antonio José Cubiles Ramos, don Jesús Guridi Bidaola y don Victorino Echevarría López.

Suplentes.—Presidente, Excmo. señor don José Subirá Puig, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Excmo. Sr. D. Conrado del Campo Zabaleta, Académico de Bellas Artes.

Don Enrique Massó Ribot, don Enrique Iniesta Cano y don Gerardo Gombau, Catedráticos del Real Conservatorio de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de octubre de 1945 por la que se concede al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Verdaguer», de Barcelona, una subvención para la creación de un comedor escolar.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Verdaguer», de Barcelona, una subvención para la creación de un comedor escolar en el presente curso académico de 1945-46, para el servicio de alumnas de dicho Centro;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero, subconcepto séptimo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito para estas atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuesto ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 26 de octubre del año en curso y la Intervención Delegada ha fiscalizado el mismo en 27 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Verdaguer», de Barcelona, para los fines indicados y con cargo a las referencias citadas del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 2.050 pesetas, la cual será librada en firme, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 30 de octubre de 1945 por la que se aprueban obras de reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Primo de Rivera», de Calatayud.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Primo de Rivera», de Calatayud, redactado por el Arquitecto don José María Lafuente Villalba, con un presupuesto total de pesetas 49.119,65;

Resultando que dicha cantidad se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 46.738,90 pesetas; 3,75 por ciento de honorarios al Arquitecto por formación de proyecto, descontado el 15 por 100 por falta de pliego de condiciones y el 50 por 100 que previene el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 744,90; ídem por dirección, con el descuento del 50 por 100, 876,35 pesetas; 60 por 100 de la anterior cantidad al Aparejador, 525,81 pesetas, y 0,50 por ciento de ejecución material por premio de Pagaduría, 233,69 pesetas, que hacen el total anteriormente expresado de 49.119,65 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha emitido informe favorable, respecto a la aprobación del proyecto;

Resultando que las obras son necesarias y urgentes;

Considerando que, por su cuantía, deben ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que en 14 de septiembre último y 26 del actual, la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han «tomado razón» y fiscalizado, respectivamente, dicho gasto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto, por su presupuesto de 49.119,65 pesetas; su ejecución por administración, y el abono del gasto con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDENES de 25 de octubre de 1945 por las que se clasifica como Entidades Colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión a las que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de «La Universal Mutua de Previsión Social», solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de 2 de marzo de 1944, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presente la Orden de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero. Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad a «La Universal Mutua de Previsión Social», domiciliada en Barcelona, con ámbito territorial de las provincias de Castellón, Valencia, Zaragoza, Huesca, Baleares, para las prestaciones totales del mencionado Seguro.

Segundo. En virtud de esta resolución se procederá en el término de quince días naturales a la formalización con la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad del Convenio previsto en la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrita en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de «Servicio Mutual», Montepío de Empresas de la Industria Textil de Hospitalet de Llobregat, Asociación de Previsión Social, solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo de 1944, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero. Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito territorial de la provincia de Barcelona, al «Servicio Mutual», Montepío de Empresas de la Industria Textil de Hospitalet de Llobregat, Asociación de Previsión Social, domiciliado en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio.

Segundo. En virtud de esta resolución se procederá en el término de quince días naturales a la formalización con la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad del Convenio previsto en el artículo 9.º de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de «Mutua Sanitaria de Previsión Social», solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de 2 de marzo de 1944 y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presente la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de

1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero. Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad a «Mutua Sanitaria de Previsión», domiciliada en Sevilla, con ámbito territorial de las provincias de Sevilla, Cádiz, Córdoba y Huelva, para las prestaciones totales del mencionado Seguro.

Segundo. En virtud de esta resolución se procederá en el término de quince días naturales a la formalización con la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad del Convenio previsto en la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 29 de octubre de 1945 por la que se declara vinculada a don José Conde Jiménez la casa barata y su terreno número 151 del proyecto aprobado a la Cooperativa S. A. Casas Baratas, de Málaga.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Conde Jiménez en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 151 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima Casas Baratas de Málaga;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Sociedad y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Málaga a 30 de abril de 1943 ante don Eladio Díaz Grande bajo el número 298 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya ad-

quirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 10 de octubre de 1930, ante don Dimas Adánez Horcajuelo, asciende a 3.782,82 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don José Conde Jiménez la casa barata y su terreno, número 151 del proyecto aprobado a la «Sociedad Anónima Casas Baratas de Málaga», que es la finca número 5.434 del Registro de la Propiedad de Málaga, tomo 295, inscripción segunda, folio 65, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 30 de abril de 1943, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de octubre de 1945.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 31 de octubre de 1945 por la que se califica definitivamente la casa económica y su terreno, parcela 12, manzana 5, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Vison, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Luis Vázquez de Parga e Iglesias, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa económica señalada con

el número 12 de la manzana quinta del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», hoy número 3 de la calle del Jarama, de esta capital;

Resultando que don Luis Vázquez de Parga Iglesias fué declarado beneficiario de casa económica por Orden ministerial de fecha 3 de agosto de 1935;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda;

Resultando que la repetida casa económica fué calificada condicionalmente por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1933, a los solos efectos de exenciones tributarias, y que la casa económica de que se trata fué construída a sus expensas sobre la parcela mencionada que adquirió de don Gregorio Iturbe Aldalur, según escritura otorgada el 7 de julio de 1934, ante el Notario de esta capital don Nicolás Alcalá Espinosa, según así se desprende de la escritura de declaración de obra nueva otorgada igualmente en esta capital, con fecha 23 de octubre de 1941, ante el Notario don Luis Sierra Bermejo, bajo el número 1.676 de su protocolo;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa económica y su terreno parcela número 12 de la manzana quinta del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 3 de la calle del Jarama, de esta capital, solicitada por don Luis Vázquez de Parga Iglesias.

De Orden ministerial lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 31 de octubre de 1945. — P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
SUBSECRETARIA

Movimiento del personal técnico-administrativo y auxiliar verificado durante el mes de octubre de 1945

FECHAS	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN O SITUACION ANTERIOR	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS O SITUACION ACORDADA	OBSERVACIONES
2 octubre	D. José Pérez Pintado	Auxiliar con 6.000 ptas. en el Ministerio	Auxiliar con 6.000 ptas. en el Gobierno Civil de Málaga	Permuta.
2 octubre	D. ^a Encarnación Esteban Sahagún	Auxiliar con 5.000 ptas. en el Gobierno Civil de Málaga	Auxiliar con 5.000 ptas. en el Ministerio	Permuta.
9 octubre	D. José Luis Velasco Miguel	Auxiliar con 4.000 ptas. en el Gobierno Civil de Cádiz	Auxiliar con 4.000 ptas. en el Ministerio	Derecho consorte.
9 octubre	D. Enrique López Izquierdo	Oficial de primera clase en el Gobierno Civil de Vizcaya	Jefe de Negociado de tercera clase con el mismo destino	Antigüedad del día 5.
14 octubre	D. Carlos Conde Borrás	Oficial de primera clase en el Gobierno Civil de Las Palmas	Fallecido	
16 octubre	D. Faustino Díaz Prieto	Oficial de primera clase en el Gobierno Civil de Segovia	Excedente	Artículo 41.
16 octubre	D. Eugenio Sáez Vicente	Auxiliar con 7.200 ptas. en el Gobierno Civil de Valencia	Auxiliar con 7.200 ptas. en el Gobierno Civil de Almería	Art. 4.º Orden 20-2-41.

Madrid, 19 de noviembre de 1945.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Convocando concurso para proveer la plaza de Secretario de la Audiencia provincial de Santander.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de dicho mes), se anuncia concurso para la provisión de la plaza vacante de Secretario de la Audiencia Provincial de Santander, por promoción de don José Tutáu Monroy, electo de la misma, al que podrá acudir todo el personal a que se refiere el número uno de la citada Orden, recayendo el nombramiento en el funcionario de igual categoría que el de la plaza cuya provisión se anuncia, que reúna más antigüedad de servicios en ella, y, en su defecto, en los de categorías inferiores, prefiriéndose al de la más alta y que ostente más antigüedad de servicios efectivos en la carrera.

Las condiciones para la celebración del concurso, son las expresadas en la

Orden de referencia, debiendo, por tanto, los interesados, elevar a este Ministerio las instancias solicitando tomar parte en el mismo, dentro de los quince días naturales, contados desde la propia fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 22 de noviembre de 1945.—P. el director general, el Subdirector general, Manuel Soler.

Anunciando el extrajo de las colecciones de Juzgado de Primera Instancia, de categoría de entrada, las Secretarías vacantes de categoría de ascenso, que se insertan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935, se anuncia a concurso entre Secretarios de Juzgado de Primera Instancia, de categoría de entrada, las Secretarías vacantes de categoría de ascenso que a continuación se insertan.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Dirección Técnica)

Anunciando el extrajo de las colecciones de cupones de racionamiento que se citan.

Habiendo sufrido extravo las Colecciones de cupones de racionamiento correspondientes al segundo semestre del año actual, de las series que se indican:

ADUENTOS

Table with 3 columns: Serie M Números, Serie M Números, Serie M Números. Lists various numbers and their corresponding series.

SECRETARÍA FECHA DE LA VACANTE CAUSA DE LA VACANTE

Table with 3 columns: SECRETARÍA, FECHA DE LA VACANTE, CAUSA DE LA VACANTE. Lists vacancies for Jaca, Villanueva y Geltrú, and Guía.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial a que corresponda el Juzgado de que son titulares, dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en su solicitud numeradamente el orden de preferencia de las Secretarías vacantes a que aspiren.

Los Secretarios aspirantes que residan fuera de la Península presentarán sus instancias en la Audiencia Territorial correspondiente, la cual comunicará por telegrafo las peticiones que se hubieren formulado ante ella, sin perjuicio de cursar oportunamente las solicitudes.

Las Secretarías de Gobierno de las Audiencias Territoriales remitirán a este Ministerio las instancias de los aspirantes dentro de los diez días siguientes al del vencimiento del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Madrid, 22 de noviembre de 1945.—P. el Director general, el Subdirector general, Manuel Soler.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia de don Ildefonso Martínez Castillo solicitando la admisión temporal de hojalata para la fabricación de envases.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento para la aplicación de la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1938,

aprobado por Decreto-Ley de 16 de agosto de 1930, teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de este Ministerio de 9 de noviembre de 1939, y a los efectos de las alegaciones que puedan formularse, dentro del plazo de diez días, quienes se estimen afectados por la concesión, se publica la siguiente instancia extractada:

«Don Ildefonso Martínez Castillo, fabricante de conservas de pescados, cuya fábrica se encuentra establecida en Laredo (Santander), calle del Doctor Velasco, número 2, y que se halla al corriente en el pago de la contribución industrial, solicita que se conceda a su favor, con carácter permanente, la admisión temporal de hojalata en blanco con destino a la fabricación de envases para la exportación de sus conservas.

La transformación de dicha hojalata en envases se verificará en las fábricas de Barrenechea, Góiri y Compañía, Ricardo S. Rochelt e Industrias Metálicas Vizcainas, las tres de Bilbao; y en la de la Société Generale des Cirages Française, de Santander.

Las importaciones tendrán lugar por la Aduana de Bilbao, y las exportaciones, por la misma y por las de Irún y Santander.

En cuanto a las demás condiciones, se somete a lo establecido para concesiones análogas.

Laredo, 25 de abril de 1945.—I. Martínez.»

Madrid, 19 de noviembre de 1945.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, José Sebastián de Eribe.

INFANTILES

Serie M Número	Serie M Número	Serie M-1 Número
42.329	100.347	11.035

Se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas colecciones de cupones quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 9 de noviembre de 1945.—
El Comisario general, Rufino Beltrán.

Anunciando el extravío de las guías únicas de circulación que se citan.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades gubernativas, que han sufrido extravío las guías únicas de circulación siguientes:

Serie P-1, número 13.932, expedida por el Servicio Nacional del Trigo, que amparaba 2.350 kilogramos de cebada y 144 kilogramos de avena, figurando como peticionario y consignatario de la referida mercancía la Cámara Oficial Minera de Bilbao, desde Quintana del Puente a Bilbao.

Serie FA, número 181.118, expedida por la Inspección Provincial de Santander, de la Comisaría de Recursos de la Zona Norte (Palencia), que amparaba el transporte de 50 kilogramos de patatas, desde Ramales a Santander.

Serie MA-1, números 24.001, 24.002 y 24.003, expedidas por el Servicio de Inspección de Chatarra de Málaga.

Serie CC-1, números 30.722, 30.723, 30.762, 30.763 y 30.764, expedidas por la Entidad Comercial Hijo de Angel Rodríguez Rivas, los cuales amparaban el transporte de carbón.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediatamente a esta Comisaría General en el caso de ser halladas y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o Entidad que transportase con ellas.

Madrid, 14 de noviembre de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Anunciando el extravío de las colecciones de cupones de racionamiento que se citan.

Habiendo sufrido extravío las colecciones de cupones de racionamiento de adultos e infantiles de las series que a continuación se expresan, relativas al segundo semestre del año actual:

A D U L T O S

Serie O Números	Serie V Números	Serie V-1 Números
108.299	942.725	107.191
188.270	942.726	107.192
842.995	942.727	107.193
	955.530	107.194
	965.532	108.326
	970.581	108.327
	970.582	108.328
	970.583	116.202
	970.584	123.376
	970.585	123.377
	971.786	123.378
	971.787	128.158
	971.788	143.688
	971.789	149.326
	971.790	154.495
	972.309	166.707
	972.310	166.708
	972.311	166.709
	972.312	166.710
	973.704	171.635
	974.390	171.634
	974.546	171.635
	978.214	171.636
	978.470	171.637
	981.924	175.324
	982.444	177.379
	988.258	194.721
	988.259	194.722
	988.260	194.723
	988.261	194.724
	988.262	194.725
		194.726
		197.295
		197.296
		197.297
		202.669
		211.025
		219.438
		228.030
		228.256
		233.322
		233.323
		233.324
		239.051
		241.155
		241.278
		241.279
		241.281
		241.282
		241.283
		248.811
		248.812
		248.823
		255.345
		260.107
		260.108
		260.109
		260.110
		260.275
		271.011
		272.661
		273.042
		298.030
		299.517
		299.518
		300.490

Serie G-C
Números

Serie S
Números

Serie V-1
Números

Serie V
Números

INFANTILES

Serie O Número	Serie V Números	Serie V Números
000.969	44.098	30.765
	44.373	32.503
	49.469	35.221

Se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio, de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas colecciones de cupones quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 14 de noviembre de 1945.—
El Comisario general, Rufino Beltrán.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Ascendiendo a Ayudante primero de Jardinería a Juan Merino Vian, de Bañalúnico de Madrid.

Vista la propuesta elevada por el Jardín Botánico de Madrid para que se efectúe la correspondiente corrida de escalas a fin de proveer una vacante de Ayudante primero de Jardinería del expresado Centro,

Resultando que el Director del mismo propone al Ayudante segundo de Jardinería Juan Merino Vian para ocupar la vacante de Ayudante primero causada por renuncia al cargo de Abelardo López de Frutos, que cesó en el mismo en 29 de octubre último;

Resultando que el Ayudante segundo propuesto es el más antiguo de los de su clase y categoría;

Considerando que la expresada propuesta se ajusta en todo a lo dispuesto en el Capítulo VIII del Reglamento de 25 de septiembre de 1930.

Esta Subsecretaría ha resuelto se verifique la correspondiente corrida de escalas y, en su virtud ascender a Juan Merino Vian a la categoría de Ayudante primero de Jardinería, con el sueldo o la gratificación anual de cuatro mil pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto once, número 3 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y con efectos económicos y de antigüedad de 30 de octubre próximo pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1945.—
El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Movimiento de personal del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas ocurrido durante el tercer trimestre de 1945

Fecha	Motivo de la vacante	NOMBRES	Destinos que desempeñaban	Destinos para que han sido nombrados	OBSERVACIONES
12 julio	Reingreso	D. Abelardo León Fernández	Auxiliar 2.ª clase. Excedente	Auxiliar 2.ª clase. Obras Públicas de Abacete	Art. 4.º Reglo. 7-9-1918.
16 julio	Excedencia	D. Manuel Rama España	Auxiliar 3.ª clase. Obras Públicas de Salamanca	Auxiliar 3.ª clase. Excedente	Idem fd. fd.
20 julio	Traslado	D. Francisco Borés Muñoz	Auxiliar 3.ª clase. Obras Públicas de Zaragoza	Auxiliar 3.ª clase. Obras Públicas de Santander	Idem fd. fd.
11 agosto	Excedencia	D.ª Helia Escuder Alarcón	Auxiliar 3.ª clase. Secretaría	Auxiliar 3.ª clase. Excedente	Idem fd. fd.
8 sepbre. ...	Traslado	D. Rafael Montes Naranjo	Auxiliar 3.ª clase. Consejo de Obras Públicas	Auxiliar 3.ª clase. Obras Públicas de Sevilla	Idem fd. fd.
21 sepbre. ...	Traslado	D.ª María Concepción Jiménez Sourn	Auxiliar 2.ª clase. Obras Públicas de Málaga	Auxiliar 2.ª clase. Delegación Servicios Hidráulicos Sur de España ...	Idem fd. fd.

Madrid, 31 de octubre de 1945.—El Subsecretario, J. Marquina.

Dirección General de Puertos
y Señales Marítimas

Adjudicando definitivamente la subasta de las obras de «Muelle de ribera para el tráfico interinsular» en el puerto de Santa Cruz de Tenerife.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de «Muelle de ribera para el tráfico interinsular», en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, en esa provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor, don Juan Antonio Muñoz-Reja Izu, por la cantidad de cuatro millones novecientos cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y seis pesetas con diez céntimos, que produce en el presupuesto de contrata, de cinco millones trescientas ochenta y cuatro mil ciento sesenta y siete pesetas con ochenta y siete céntimos la baja de cuatrocientas cuarenta y un mil quinientas una pesetas, con setenta y siete céntimos en beneficio del Estado.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife y el del interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1945.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Accediendo a lo solicitado por don Felipe Rodríguez Rey sobre devolución de la fianza constituida para responder de su gestión de consignatario de buques para el transporte de emigrantes, con oficina en La Coruña.

Instruido expediente a instancia de don Felipe Rodríguez Rey, para la devolución de la fianza que tiene constituida para responder de su gestión como consignatario de buques autorizados para el transporte de emigrantes, con oficina en La Coruña, y de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes,

Esta Dirección General ha acordado que se acceda, provisionalmente, a la devolución pedida, disponiendo la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que en el término de dos meses, a partir de su publicación, puedan reclamar contra la devolución citada los que se crean con derecho a ello.

Madrid, 13 de noviembre de 1945.—El Director general de Trabajo, P. D., M. G. Rothvoss.